



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 410013105003-2019-00217-02
Demandante: LUIS HERNANDO FALLA MÉNDEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y OTROS
Asunto: ACEPTA RENUNCIA

Neiva, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el apoderado de COLFONDOS S.A. manifiesta que renuncia al poder otorgado. Para el efecto, aportó constancia de envió de la correspondiente comunicación a la sociedad demandada.

El inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., aplicable a asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., señala que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Revisando el presente asunto de cara a la norma en mención, concluye el despacho que es posible aceptar la renuncia al poder formulada por el abogado YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ por estar cumplidos los presupuestos legales.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

- 1. ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por el abogado YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ al poder conferido por COLFONDOS S.A.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 3 días designe apoderado que lo represente en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b5b10e25831c4caffcdb3078f64e5f05af1773b871fc2d1f43cf96f2329f3**

Documento generado en 12/12/2023 02:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>